## **DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**

**QUE CONTIENE** 

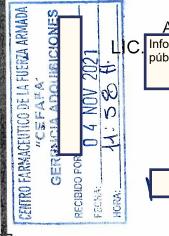
MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°56 LP N°03/2021/MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO COSAM, AÑO 2021"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

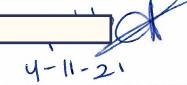
SOCIEDAD INTERPHARMAS, S.A. DE C.V.



ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial,conforme al art.24 de la Ley de acceso a la información pública

11:22





| N  | Nosotros, del domicilio de   |            |                        |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
|----|--|------------|------------------------|--------------------------|---------------------|--------------|------------------------------|-------------|-------------------|----------------|--|
|    | portador de mi Documento Único de Identidad número:  |            |                        |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
|    |  |            |                        |                          |                     |              |                              | у           | con Nún           | nero de        |  |
| ld | Identificación Tributaria:   |            |                        |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
|    | actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del                 |            |                        |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
| C  | Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse         |            |                        |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
| úr | únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de |            |                        |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
| ld | Identificación Tributaria:   |            |                        |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
|    | que en el transcurso del presente contrato se denominará "LA                                 |            |                        |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
| IN | STITU  | JCIÓN C    | ONTRATA                | NTE o CE                 | FAFA"; y por        | otra parte   |                              |             | mayor d           | le edad,       |  |
|    |  |            |                        |                          |                     |              | del                          | domicilio   | de la c           | iudad y        |  |
| de | eparta   | mento de   | e                      |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
|    |  | expedido   | en la Rep              | ublica de E              | El Salvador, pe     | or la Direc  | ción General de              | e Migració  | n y Extrar        | njería, el     |  |
| dí | a vein   | tiséis de  | enero de               | dos mil die              | eciocho, con v      | encimiento   | o el día veintico            | uatro de fe | ebrero de         | dos mil        |  |
| ve | intidó   | s, y Núm   | ero de Ider            | itificación <sup>-</sup> | Tributaria:         |              |                              |             |                   |                |  |
|    |  |            |                        | actua                    | ndo en nomb         | re y repres  | sentación en su              | ı calidad o | de Repres         | sentante       |  |
| Le | egal d   | e Socie    | dad INTER              | NATIONA                  | L PHAMACE           | UTICAL       | SUPPLIERS, S                 | SOCIEDAD    | ANÓNI             | MA DE          |  |
| C  | APITA  | L VARI     | ABLE, que              | puede al                 | oreviarse INTI      | RPHARM       | IAS, S.A. DE                 | C.V., del   | domicilio         | de San         |  |
| Sa | alvado   | r, con Nú  | imero de Id            | entificaciór             | n Tributaria: 🗖     |              |                              |             |                   |                |  |
|    |  |            |                        | q                        | ue en el trar       | scurso de    | el presente cor              | ntrato me   | denomina          | aré <b>"LA</b> |  |
| C  | ONTR   | ATADA"     | ; QUIENE               | S MANIF                  | ESTAMOS: C          | CLÁUSULA     | A PRIMERA.                   | ANTECE      | DENTE:            | Que de         |  |
|    |  |            |                        |                          |                     | •            | cta número OC                |             |                   |                |  |
| Ac | uerdo  | SEIS d     | e fecha die            | ez de febr               | ero de dos m        | ril veintlun | o, y ratificada              | mediante    | la Resolu         | ción de        |  |
| Re | ecurso   | de Rev     | isión de fec           | ha cinco d               | de marzo de d       | los mil vei  | ntiuno tal como              | consta e    | n el Acta         | número         |  |
| TF | RECE-  | DOS M      | IL VEINTIL             | JNO, fue                 | autorizada la       | a adjudica   | ción que con                 | sta en co   | ontrato N         | °56 LP         |  |
| N° | 03/20  | 21/MED/    | COSAM, d               | enominada                | a: "SUMINIST        | RO DE MI     | EDICAMENTOS                  | S PARA E    | L COSAI           | И, AÑO         |  |
|    |  |            |                        |                          |                     |              | zo de dos mil                |             |                   |                |  |
| no | tariale  | s del Lic  | enciado 🦲              |                          |                     | coi          | ntratación que f             | ue financia | ada con e         | l Fondo        |  |
| de | Apoy   | o al CC    | SAM; y qu              | ue conform               | ne a la Cláus       | ula II) del  | contrato en re               | eferencia,  | la contra         | tada se        |  |
| СО | mpror  | netió a si | uministrar Id          | s medican                | nentos conforr      | ne se deta   | llan a continuad             | ión:        |                   |                |  |
|    |  |            |                        | INTER                    | NATIONAL PHARM      | IACEUTICAL S | SUPPLIERS, S.A. DE           | z.V.        |                   |                |  |
| N° | ÍTEM   | CÓDIGO     | BIEN                   | BIEN                     | PRESENTACIÓN<br>DEL | MARCA        | VENCIMIENTO                  | CANTIDAD    | COSTO<br>UNITARIO | COSTO<br>TOTAL |  |
|    | ,,,,,,,  |            | REQUERIDO              | OFERTADO                 | MEDICAMENTO         | OFERTADA     | VERTORINIERTO                | OFERTADA    | (US\$)            | (US\$)         |  |
|    |  |            | ALFA METIL<br>DOPA     |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |
| 1  | 116  | 110-0023   | 500MG                  | ALDOMET                  | CAJAX 30            | ASPEN/       | SEGÚN BASES DE<br>LICITACIÓN | 2,000       | \$0.60            | \$1,200.00     |  |
| 1  | 116  | 110-0023   | TABLETA<br>EMPAQUE     | 500 MG                   | TABLETAS            | SUDAFRICA    | PÚBLICA                      | 2,000       | \$U.6U            | \$1,200.00     |  |
|    |  |            | PRIMARIO<br>INDIVIDUAL |                          |                     |              |                              | *           |                   |                |  |
|    | TOTAL ADJUDICADO \$1,200.00  |            |                        |                          |                     |              |                              |             |                   |                |  |

Por un monto total de: MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$1,200.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número CINCUENTA Y DOS de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96). CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Director Institucional, Licenciado en nombre de la sociedad Interpharmas, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) al Contrato N°56 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

| AÑO  | INST | AG | LT   | CE | FF |   | OBJ. ESPECIFICO |  |
|------|------|----|------|----|----|---|-----------------|--|
| 2021 | 902  | 3  | 0301 | 21 | 2  | 1 | 54108           |  |

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, únicamente del renglón que se detalla a continuación, de acuerdo a memorándum

Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno y suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

| NO.            | ITEM | CÓDIGO         | PRODUCTO OFERTADO                    | MARCA | CANTIDAD 20% | COSTO 20% |
|----------------|------|----------------|--------------------------------------|-------|--------------|-----------|
| 1 116 110-0023 |      | 110-0023       | ALDOMET 500 MG CAJA X 30<br>TABLETAS |       |              | \$ 240.00 |
|                |      | L DEL CONTRATO | \$ 240.00                            |       |              |           |

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los <u>plazos de los vencimientos</u> de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. <u>Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO</u>, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES** (US\$240.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: CEFAFA-FONDO DE APOYO AL COSAM, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así

mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°56-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CERAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad INTERPHARMAS, S.A. de C.V., cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de

que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°56 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

| atilicatios su contenido, en le de lo cual infriantos en curvador, a los voltacos and do mos de  |
|--|
| octubre de dos mil veintiuno.  |
|  |
| INTERPHARMAS S   |
| GENERAL DE BRIGADA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD  |
| NOTARIO E POPULI LA PRESENTA DE SALVADOR   |
| En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Ante  |
| mí, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte:  |
| del domicilio de   |
| a quien conozco e identifico por medio de su   |
| Documento Único de Identidad número:   |
| y con Número de Identificación Tributaria:   |
| actuando en nombre y   |
| representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO   |
| FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrà denominarse únicamente CEFAFA,   |
| nstitución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:  |
|  |
| personería jurídica que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la  |
| vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos  |
| ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo  |
| número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y  |
| cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza  |
| A wards LN Defense de coverde el Dioxio Oficial de feche veintiquetre de gasete de des mil dioxiséis   |
| Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis,  |
| Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y  |
|  |
| Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y  |
| Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO |

médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado per un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante por medio del cual nombró al General de Brigada 🗀 🕇 como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA" y por otra parte: mayor de edad, Licenciado en del domicilio de la ciudad y departamento de 📘 a quien no conozco pero identifico por medio de su Carnet de Residencia número: CUATRO SIETE SIETE expedido en la República de El Salvador, por la Dirección General de Migración y Extranjería, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, con vencimiento el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, y Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de Sociedad INTERNATIONAL PHAMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTERPHARMAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintidos de abril de dos mil trece; ante los la cual se encuentra inscrita al número oficios de la notario CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio ciento setenta al folio ciento setenta y ocho; con fecha de inscripción, San Salvador, treinta de abril de dos mil trece, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicílio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de realizar actos como el aquí contenido; que la administración está confiada a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, quienes durarán en sus funciones por un periodo de CINCO años, pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de dicha

| Sociedad; y b) Copia Certificada de la Credencial de Elección de Administrador Único, expedida el       |
|---|
| día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General Ordinaria,        |
| la cual se encuentra inscrita al número VEINTICINCO, del Libro TRES MIL                                 |
| OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio ciento cuarenta y dos al             |
| folio ciento cuarenta y cuatro. Fecha de inscripción, San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil       |
| dieciocho, y de la que consta que en Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número Diez,        |
| celebrada a las dieciséis horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se acordó elegir la |
| Administración de dicha sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor       |
| para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de su                                 |
| credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha; quien de aquí en adelante se denominará como       |
| "LA CONTRATADA". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, ME DICEN: Que reconocen              |
| como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por        |
| haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en  |
| el referido instrumento jurídico que contiene MODIFICATIVA DE CONTRATO. El cual literalmente            |
| reza:""""" CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Consejo                        |
| Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de               |
| febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco |
| de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue            |
| autorizada la adjudicación que consta en contrato N°56 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada:              |
| "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las dieciséis horas del                |
| día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado Hugo Roberto       |
| Hernández Rivera; contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a      |
| la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos |
| conforme se detallan a continuación:  |

|    | INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V. |          |   |                   |                                    |                     |   |                      |                             |                          |  |
|----|--|----------|---|-------------------|------------------------------------|---------------------|---|----------------------|-----------------------------|--------------------------|--|
| N° | ÍTEM   | CÓDIGO   | BIEN<br>REQUERIDO   | BIEN<br>OFERTADO  | PRESENTACIÓN<br>DEL<br>MEDICAMENTO | MARCA<br>OFERTADA   | VENCIMIENTO                             | CANTIDAD<br>OFERTADA | COSTO<br>UNITARIO<br>(US\$) | COSTO<br>TOTAL<br>(US\$) |  |
| 1  | 116  | 110-0023 | ALFA METIL<br>DOPA<br>500MG<br>TABLETA<br>EMPAQUE<br>PRIMARIO<br>INDIVIDUAL | ALDOMET<br>500 MG | CAJAX 30<br>TABLETAS               | ASPEN/<br>SUDAFRICA | SEGÚN BASES DE<br>LICITACIÓN<br>PÚBLICA | 2,000                | \$0.60                      | \$1,200.00               |  |
|    | TOTAL ADJUDICADO \$                                  |          |   |                   |                                    |                     |   |                      |                             | \$1,200.00               |  |

Por un monto total de: MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$1,200.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). <u>CLÁUSULA</u> <u>SEGUNDA</u>: Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el

incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM. AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número CINCUENTA Y DOS de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96). CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Director Institucional, Licenciado Luis Padilla Cuevas, en nombre de la sociedad Interpharmas, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) al Contrato N°56 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

| AÑO  | INST | AG | LT   | CE | FE | OBJ. ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-----------------|
| 2021 | 902  | 3  | 0301 | 21 | 2  | 54108           |

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, únicamente del renglón que se detalla a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno y suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

| NO. | ITEM | CÓDIGO  | PRODUCTO OFERTADO                    | MARCA               | CANTIDAD 20% | COSTO 20% |  |  |  |  |  |
|-----|------|---|--------------------------------------|---------------------|--------------|-----------|--|--|--|--|--|
| 1   | 116  | 110-0023  | ALDOMET 500 MG CAJA X 30<br>TABLETAS | ASPEN/<br>SUDAFRICA | 400          | \$ 240.00 |  |  |  |  |  |
|     |      | AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 240.00 |                                      |                     |              |           |  |  |  |  |  |

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los <u>plazos de los vencimientos</u> de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. <u>Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO</u>, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES** (US\$240.00), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-FONDO DE APOYO AL COSAM**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal,

Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así

mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°56-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la clausula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad INTERPHARMAS, S.A. de C.V., cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°56 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción.

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

